



Aguascalientes, Ags., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la *contratación del “Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional (Global) asignada al Estado de Aguascalientes”*, para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de cumplir con el Cuarto Eje “Aguascalientes, competitivo, diversificado y próspero”, del programa “Economía Global competitiva y diversificada” del “Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022”; referente a transformar a Aguascalientes, en una plataforma económica, global, competitiva y diversificada a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad; es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes ejecuta las acciones necesarias para la emisión de calificaciones de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.
2. Por lo expuesto en el antecedente que procede es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, determinó que requiere de la contratación del “seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) asignada al Estado de Aguascalientes”, por lo que previo estudio de mercado, determinó que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido es el proveedor: **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**
3. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000687/2020** del sistema SIIF, de parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$359,600.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.



La requisición número **RS/0000687/2020** del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 687 :RS/0000687/2020

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA	
			Fecha	Hora
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS	Elaboración	jue. 17/09/2020	14:15.11
080104	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	Autorización Presupuestal	mar. 13/10/2020	14:41.37
Origen del Recurso	GA			
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	331010010	1.00	SERVICIO	\$310,000.00	\$310,000.00	\$49,600.00	\$359,600.00

Descripción:

SERVICIO DE CALIFICACIÓN :
SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 09 NOVIEMBRE DEL 2021.

- SE DEBERÁ PROPORCIONAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES)
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.
- COMUNICADO DE PRENSA
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA.
- SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021

TIEMPO DE ENTREGA:

- LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL REPORTE DE CALIFICACIÓN, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.
- EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
- LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARA GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CALIFICACIÓN
TIEMPO DE REPOSICIÓN: ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE EL TIEMPO DE REPOSICIÓN. SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL REQUERIDO SERVICIO. SE DEBERÁ PAGAR EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA AL DIA DE LA ENTREGA Y SE DEBERÁ PAGAR UNIFORME CON EL NIVEL DE CALIFICACIÓN ASIGNADO.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA. SE PAGARA EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SUS MODIFICACIONES Y EN ELARTÍCULO 1º DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SI COETO SIGUIENTE DIA DE QUITO LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZANDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.

1.00 \$310,000.00 \$310,000.00 \$49,600.00 \$359,600.00 080302-00383-33101-1-106

Total \$359,600.00

Justificación de la Requisición:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 09 NOVIEMBRE DEL 2021.

Lugar de Entrega:

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTTE. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS.

Responsable de Recepción: L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 449-910-25-25

adq_Requisición_NoPrecios_AGS.rpt

Página 1 de 2
13/oct/2020



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 687 :RS/0000687/2020

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	<table border="1"><thead><tr><th>Estatus</th><th colspan="2">AUTORIZADA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Elaboración</td><td>Fecha</td><td>Hora</td></tr><tr><td>Autorización Presupuestal</td><td>mar. 13/10/2020</td><td>14:41:37</td></tr></tbody></table>	Estatus	AUTORIZADA		Elaboración	Fecha	Hora	Autorización Presupuestal	mar. 13/10/2020	14:41:37	
Estatus	AUTORIZADA											
Elaboración	Fecha	Hora										
Autorización Presupuestal	mar. 13/10/2020	14:41:37										
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS											
080104	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA											
Origen del Recurso	GA											
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	<table border="1"><thead><tr><th>Clave Art.</th><th>Cantidad</th><th>Unidad de Medida</th><th>Precio Unitario</th><th>SubTotal</th><th>IVA</th><th>Importe Neto</th><th>Clave</th></tr></thead></table>			Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave					
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado												



4. Se adjunta a la requisición número **RS/0000687/2020** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número DGA-643/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de contratación de servicios de fecha trece de octubre de dos mil veinte, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Acuerdo de clasificación de la información, de fecha catorce de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
6. Cotizaciones de los proveedores: **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, **“MOODY’S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** y **“S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.”**
7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
8. Carta de no conflicto de intereses del proveedor **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

Confidencial			
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO			
FECHA DE ELABORACIÓN: 13/OCTUBRE/2020			
NÚMERO DEREQUISICIÓN: RS/0000687/2020			
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 13/OCTUBRE/2020			
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS			
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL			
ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS			
PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI (X) NO APLICA ()			
CONCEPTO	LA QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLANSEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ESTADO DE AGUASCALIENTES	SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$ 359,600.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIO DE FINANZAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ	C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCIA	C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA	C.P. JUAN FRANCISCO LARIO ESPARZA

REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
16 OCT 2020
HORA: 2:50
REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES



2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000687/2020

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 17/SEPTIEMBRE/2020

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana (X) promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()^{*}

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si (X) no () NACIONAL si (X) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ()

No De Proveedor Inscripción	No De Partida	Proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PR0282926	1	MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				\$ 130,000.00
PR02795	1	FITCH RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	1	NACIONAL				310,000.00
PR02798	1	S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				\$ 135,000.00

Este procedimiento corresponde a una Adjudicación Directa por Excepción en base al Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; acreditando las fracciones IV y VII de la indicada Ley.

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró

C.P. Rosa María Goretti Romo Alba
Jefe de Recursos Financieros

Revisó

C.P. Araceli Orozco Rodríguez
Directora General Administrativa



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

3. Oficio número DGA-643/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Contigo al 100

Dependencia: Secretaría de Finanzas
DGA- 643/2020

Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 14 de Octubre de 2020

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
PRESENTE.

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala Internacional (Global) del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2020, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E
El Secretario de Finanzas

C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES GARCIA

ADM AOR/rmgra

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100		DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
RECIBIDO		
16 OCT 2020		
HORA:	2:50	
RECEB:		
DEPART. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES		



4. Justificación de solicitud de contratación de servicios de fecha trece de octubre de dos mil veinte, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los 13 días del mes de octubre del dos mil veinte.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 3, 4 primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, XIII y XXIV, 29 y 34 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; además de los artículos 1, 2, 3 fracción II, inciso A), 5, 6, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 primer párrafo, 63 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1 fracción I, 2 fracción IV, 4 segundo párrafo, 33 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido al Plan Estatal de Desarrollo de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022, publicado en Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 30 de mayo de 2017, con fundamento en los programas estratégicos del Cuarto Eje rector "Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero", programa "Economía Global, competitiva y diversificada", objetivo 1, línea de acción 1., es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe:

PROGRAMA: Economía Global, competitiva y diversificada

Objetivo 1.- Transformar Aguascalientes en una plataforma económica global, competitiva y diversificada, a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad.

Línea de Acción 1.- Impulsar la instalación de empresas con inversión extranjera directa (IED).

En la última actualización del Plan Estatal de Desarrollo, publicada el pasado 16 de junio de 2020, en el apartado de **Contexto Internacional** se señaló que:

"En las últimas dos décadas, el estado de Aguascalientes ha establecido con varias naciones y regiones del mundo fructíferas relaciones comerciales, educativas, tecnológicas y culturales. Al respecto, sobresale la inversión extranjera en la entidad, que se ha diversificado en cuanto a su país de origen y vocación productiva.

Hoy en día, países como Alemania, Canadá, China, Colombia, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia y Japón concentran importantes inversiones en nuestra entidad. Destaca la inversión de las empresas japonesas, principalmente del ramo automotriz

Los sectores productivos con inversión extranjera se han diversificado, en particular las industrias manufactureras que ocupan el primer lugar, seguidas por los servicios financieros, de seguros y el comercio.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

De igual manera, se observan crecimientos importantes en otros sectores, como el de la construcción y el de los servicios profesionales, científicos y técnicos, que están abriendo áreas de oportunidad significativas para el desarrollo del estado.

Asimismo, en materia de relaciones comerciales y comercio exterior, los productos manufacturados en la entidad, están presentes en diferentes países de América, Asia y Europa.

Además, instituciones multilaterales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial, reconocen la capacidad y fortalezas de nuestro estado para captar inversiones. Particularmente, el Banco Mundial en su estudio Doing Business 2016, calificó a Aguascalientes en el primer lugar con el mejor clima de negocios del país. De igual manera, las agencias Standard and Poor's y Fitch Ratings, han otorgado a la entidad altas calificaciones crediticias para la inversión.

Sin embargo, es preciso que el estado de Aguascalientes fortalezca todavía más su presencia en el escenario global, para aprovechar las oportunidades en campos como la innovación, la educación, el intercambio académico y el desarrollo tecnológico.

En esa misma actualización se señaló que el objetivo general del eje 4 es: "Consolidar las condiciones que propicien el crecimiento económico sostenible, una mayor competitividad y diversificación productiva, la innovación y la transferencia de conocimiento, con el propósito de generar más oportunidades de bienestar en el estado"

Asimismo, en el diagnóstico de programa "Economía global, competitiva y diversificada" se indica en la parte que es de interés que, 280 empresas de 33 países diferentes reportan operaciones de inversión extranjera directa (IED): el 58% provino de Japón, el 19% de Estados Unidos de América y el 13% de Alemania. Se cuenta, además, con capitales de origen belga, español, francés, indio, italiano, británico, suizo, uruguayo y de los países bajos.

En ese sentido, considerando el Programa estratégico antes señalado, del Plan Estatal de Desarrollo en torno al panorama internacional, la contratación de los servicios de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tienen por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2020, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala internacional (global) de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala internacional (global) representa un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

En virtud de lo anterior, corresponde esta Secretaría de Finanzas dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica y de deuda pública, entre otras, así como establecer las



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A, Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

bases, administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo disponen las fracciones I y XXV, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y la fracción I del artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, mismos que son del texto siguiente:

"Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

...
Artículo 6º- Son facultades del Secretario, las siguientes:

I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;
...

Sobre el particular, debe decirse que son atribuciones de la Dirección General de Administración Financiera, de esta Secretaría de Finanzas, suministrar la información a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, coordinar las actividades de esos procesos, así como integrar y analizar la información conducente, en términos de los dispuesto en el artículo 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.
...

XX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;

XXI. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;"

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

Fitch México, S.A. de C.V.

Objetivos Particulares:



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

- La contratación de la calificador tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por **Fitch México, S.A. de C.V.**, reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2020, el cual incluirá las publicaciones periódicas de **Fitch México, S.A. de C.V.**, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 9 de Noviembre de 2021.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala internacional (global) es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alt Especulativa	B
Alto riesgo de incumplimiento	CCC CC C
Incumplimiento	D

↑ **Grado de Inversión**

↓ **NO Grado de Inversión**

Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por **Fitch México, S.A. de C.V.** se basan en criterios establecidos y metodologías que **Fitch México, S.A. de C.V.** evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por la corporación **Fitch Ratings**, de la que es parte **Fitch México, S.A. de C.V.**

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que **Fitch Ratings** (**Fitch México, S.A. de C.V.**) difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

administrativa del gobierno, entre otras, factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que Fitch México, S.A. de C.V. cuenta dentro de sus principales clientes empresas y ciudades importantes del país, tales como: American Móvil S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Cemex México S.A. de C.V. y Comisión Federal de Electricidad, así como los Estados de Guanajuato, Nuevo León, Campeche, Chiapas, Estado de México y Sinaloa; cabe señalar que los estados de Aguascalientes, Jalisco y Puebla integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	<p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 09 NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020. COMUNICADO DE PRENSA. REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021. <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 	SERV	1



	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.</p> <p>Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González</p> <p>Área que genera: Dirección General de Administración Financiera</p> <p>Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>

<ul style="list-style-type: none"> • EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL REPORTE DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. • EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021. <p>GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE EL TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE CONDICIONAR A QUE EL EMISOR ESTE CONFORME CON EL NIVEL DE CALIFICACIÓN ASIGNADO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZARÁ LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p>		
--	--	--

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega:

-La carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes

an
ceg



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

-La carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) del Estado de Aguascalientes.

- El comunicado de prensa, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la calificación a la calidad crediticia escala internacional (global) del Estado de Aguascalientes.

-El Reporte de calificación deberá publicarse durante la vigencia de los servicios

-El seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) del Estado de Aguascalientes, estará vigente del 10 de noviembre del 2020 al 09 de noviembre del 2021.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Oriente. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: L.A.F. Claudia Covarrubias González, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOODY'S DE MÉXICO S.A. DE C.V. (IVA INCLUIDO)	FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. (IVA INCLUIDO)	S&P GLOBAL RATINGS (IVA INCLUIDO)
1	<p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 09 NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>ENTREGABLE</p> <p>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.</p> <p>-COMUNICADO DE PRENSA.</p> <p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA.</p>	SERVICIO	1	\$ 150,800.00	\$ 359,600.00	\$ 156,600.00



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

<p>TIEMPO DE ENTREGA: -LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-EL REPORTE DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.</p> <p>-EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p>	<p>DE LA CUENTA PÚBLICA 2020. -COMUNICADO DE PRENSA.</p> <p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. -SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, HASTA DESPUÉS DE UN AÑO DE SU ASIGNACIÓN. TIEMPO DE ENTREGA: -LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN. FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS</p>	<p>-COMUNICADO DE PRENSA. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. -SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL (GLOBAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, HASTA DESPUÉS DE UN AÑO DE SU ASIGNACIÓN. TIEMPO DE ENTREGA: -LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN. FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS</p>
---	--	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

<p>SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA UTILIZANDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZARA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p>	<p>·EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARA VIGENTE DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p>	<p>GARANTIA: DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO (12 MESES).</p>	<p>GARANTIA: DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO (12 MESES).</p>
	<p>TIEMPO DE REPOSICION: ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE EL TIEMPO DE REPOSICION, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE CONDICIONAR A QUE EL EMISOR ESTE CONFORME CON EL NIVEL DE CALIFICACION ASIGNADO.</p>	<p>TIEMPO DE REPOSICION: ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE EL TIEMPO DE REPOSICION, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE CONDICIONAR A QUE EL EMISOR ESTE CONFORME CON EL NIVEL DE CALIFICACION ASIGNADO.</p>	<p>TIEMPO DE REPOSICION: ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE EL TIEMPO DE REPOSICION, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE CONDICIONAR A QUE EL EMISOR ESTE CONFORME CON EL NIVEL DE CALIFICACION ASIGNADO.</p>
	<p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, 20 DIAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA FACTURA O CFDI.</p>	<p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, 20 DIAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA FACTURA O CFDI.</p>	<p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, 20 DIAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA FACTURA O CFDI.</p>

La calificadora Fitch México S.A. de C.V. nos ofrece una nueva metodología con la que el Estado obtiene un perfil crediticio individual, el cual confirma la sostenibilidad de la deuda, es decir, confirma la adecuada capacidad de pago del Estado y el riesgo de incumplimiento con las obligaciones adquiridas como deuda pública.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Con la nueva metodología de Fitch Ratings para Calificar Estados y Municipios, disponible en la siguiente liga o link:

https://assets.ctfassets.net/03fbs7oah13w/3wB99zJewZsmKbeuvvNAz/30f453d0abf92538ba000632ea97d19d/Metodología_de_Calificación_de_Gobiernos_Locales_y_Regionales_Internacionales.pdf

Esto le permitirá al Estado acceder a la máxima Calificación es Escala Nacional de AAA(mex). Esta metodología es la única en el mercado en evaluar al Estado bajo un Perfil de Crédito Independiente (SCP), nivel que en la última revisión de las calificaciones del Estado se ubica en 'a', no obstante al ser una entidad subnacional, no puede situarse por arriba de la Calificación de México como país que es 'BBB+'. Con los resultados anteriores, el Estado se posiciona como una de las entidades con menor riesgo desde el punto de vista crediticio, lo que le permite acceder a los mejores términos y condiciones a los créditos de largo y corto plazo, ofrecidos por la banca comercial y de desarrollo.

Adicionalmente, con el fin de entregar transparencia e información robusta sobre cómo los factores ESG (Environmental, Social and Governance) afectan el riesgo crediticio, Fitch Ratings ha desarrollado un sistema de puntajes integral, los Puntajes de Relevancia ESG, los cuales describen claramente cómo los factores ESG impactan las decisiones de calificación individuales. Fitch Ratings es la única agencia que proporciona este tipo de información de gran importancia y relevancia para los inversionistas actuales y potenciales del Estado de Aguascalientes.

Es necesario aclarar que las calificadoras Moody's y S&P Global, aunque cuentan con prestigio internacional, no cuenta con los criterios ni la metodología que nos ofrece Fitch para la emisión de la calificación Internacional (Global). Ya que su metodología es individual.

Esta información se encuentra en las siguientes ligas donde se describe cada una de las metodologías y criterios de calificación:
https://www.moody's.com/sites/products/ProductAttachments/MIS_Procedures%20and%20Method%20Credit%20Ratings.pdf
https://www.standardandpoors.com/es_LA/delegate/getPDF?articleId=2311479&type=COMMENTS&subType=CRITERIA

Otro de los beneficios de contar con esta nueva metodología es que **provee un análisis más transparente** de la información orientado explícitamente hacia expectativas, **publica un perfil de riesgo** a través del cual se informan las opiniones de riesgo crediticio de una manera más clara a través de evaluaciones específicas para cada factor de riesgo y **expresa mejor las características** que impactan la fortaleza relativa de un emisor en un contexto de cambios en las condiciones económicas y los ciclos de inversión, también permite realizar un análisis más prospectivo respecto de las calificaciones crediticias y permite distinguir mejor las diferencias entre los emisores calificados en una misma categoría mediante una tabla de posicionamiento de calificaciones con métricas cuantitativas. Esto trae como beneficio al Estado los intereses más bajos y una mayor inversión de empresas tanto nacionales como internacionales.

Vale la pena mencionar que, la información derivada de esta nueva metodología **robustece las calificaciones crediticias que actualmente ostenta el Estado y resulta de primordial importancia tanto para los inversionistas internacionales como para las instituciones financieras nacionales e internacionales sobre todo en un entorno económico internacional con alto de grado de incertidumbre.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:



	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González</p>
	<p>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año</p>

Se estima procedente, que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidenciales y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes,"

De lo anterior se desprende que, es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de la Secretaría de Administración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón General de Contribuyentes del Estado), que contienen datos personales relacionados con los particulares, (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que se determina como información confidencial.

Es por ello, que el desarrollar un procedimiento distinto al propuesto, traería consigo permitir el servicio por la Institución Calificadora que resulte adjudicada para la revisión financiera de la cuenta pública 2020, esto es la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, así como también que actualmente el Gobierno de Estado de Aguascalientes cuenta con la calificación nacional con mencionada calificadora, por lo anterior debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la seguridad de la información financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa **Fitch México S.A. de C.V.** ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala internacional (Global), demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México S.A. de C.V. prestará servicios especializados que darán como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el proveedor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracciones I y II, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón General de Contribuyentes del Estado, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra clasificada como confidencial.

Al respecto es importante referir que el acuerdo de confidencialidad y reserva que se aportan a la presente justificación, se encuentran vigentes al haberse emitido con base en disposiciones legales aplicables en la fecha de su emisión, los cuales no contravienen normatividad alguna y no obstante ello, no existe dispositivo legal que determine su ineficacia, máxime si no nos encontramos bajo un procedimiento de transparencia que deba seguir determinadas formalidades. En ese sentido, es jurídicamente válido reconocer la legalidad de los acuerdos de confidencialidad y reserva conforme a los parámetros de temporalidad en ellos contenidos.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pues como bien lo podrá advertir esa Secretaría de Administración, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2019, por parte de la Institución Calificadora Fitch México S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

No se debe perder de vista, que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México S.A. de C.V. para la cuenta pública del año 2020, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la institución calificadora de que se trate.

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra institución calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecía.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la contratación es de:

- \$310,000.00 (Tres cientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

- El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$310,000.00 (tres cientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) del Estado de Aguascalientes y posterior a la emisión del CFDI o factura correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento de la calificación crediticia de forma ininterrumpida desde el 10 de noviembre de 2020 y hasta el 9 de noviembre de 2021, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de
Contribuyentes: FME980717NN8
Fitch México, S.A. de C.V.
Domicilio calle y número: Av.
Prolongación Alfonso Reyes No.
2612 Int. Piso 8

13
P QL



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

Colonia: Del Paseo Residencial	Delegación o
Municipio:	
Monterrey	
Entidad Federativa:	
Nuevo León	
Teléfono: (81)83999112	Fax: (81)83999158 Correo electrónico:karem.ramirez@fitchratings.com

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9 Fecha: 8 de noviembre de 2010

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: Fitch Ratings Ltd.
Fitch Inc.

Descripción del Objeto Social:

Emitir calificaciones de valores.

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Representante legal: Eduardo Hernández de la Garza

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: 3086 Fecha: 26/06/2018

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma:

Lic. Gonzalo Galindo García No. 115, San Pedro Garza García, N.L.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 39746, 18/07/2018

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 90, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000687/2020 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la
----------	--



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año

	Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 apartado B fracciones I y II de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos, lo que permite cumplir con los objetivos planteados por el Gobierno del Estado.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000687/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 64 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias, sin embargo atendiendo a los motivos de confidencialidad expuestos en el presente oficio, no se considera viable seleccionar a cualquier proveedor respecto del cual no se cuenta con



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año</p>
--	---	---

	antecedentes que guardará la secrecía necesaria en la información a la que se tendrá acceso.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Fitch México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 apartado A fracción II y apartado B fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma.

El Secretario de Finanzas

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

Área Requierente

L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ
Directora General de Administración Financiera



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

<td data-kind="parent" data-rs="2"></td> <td data-kind="parent">Gobierno del Estado de Aguascalientes</td> <td>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año</td>		Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 13 de Octubre de 2020 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

TESTIGOS

La Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes Jefe de Departamento de Recursos Financieros

C.P. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ

C.P. ROSA MARIA GORETTI ROMO
ALBA



5. Acuerdo de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES, AGS. 24 DE JULIO DE 2019
SEFI-001/2019

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FUNDAMENTOS

ARTÍCULOS 1º, 6º APARTADO A, FRACCIÓN I, 8º, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º, 9º, 62 A Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ART. 3 FRACCIÓN V Y XII, 43, 6970 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 100, 107, 108, 110, 111, 116, 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN EN SU CALIDAD SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO INSTALÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE ACTA DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2018 DEBIDO A LA BAJA E INCAPACIDAD DE LOS VOCALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ SE LLEVO A CABO LA MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MISMO QUE SE MATERIALIZO FORMALMENTE A TRAVÉS DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019. AHORA BIEN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA PRETENDE DAR TRÁMITE A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS PARA QUE LLEVEN A CABO LA EVALUACIÓN Y SE EMITA LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y GLOBAL, POR ELLO REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DGAF217/2019 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS CON EL SERVICIO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRARÁ SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. -----
-DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO SSI-278/2019 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ENTRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CALIFICADORA PARA SU EVALUACION Y QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO, SE IDENTIFICÓ QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LA CUAL SE CONSIDERA QUE PROcede SU CLASIFICACION COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, Y EN VISTA DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TIENE COMO FACULTAD EL CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SOLICITÓ QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN CORRESPONDIENTE PARA ANALIZAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SOLICITUD DE LA PRESIDENTA DEL MISMO COMITÉ, CONVOCÓ A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y PERSONAS QUE SI BIEN NO CUENTAN CON VOTO, APOYARON EN EL DESAHOGO DE LA



MISMA, CON LA FINALIDAD DE SOMETER A ANALISIS Y APROBACIÓN LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, MISMA QUE FUE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 Y EN LA CUAL SE APROBO POR UNAMNIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO COMO CONFIDENCIAL PARCIAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP.

ASÍ MISMO SE GIRARON INSTRUCCIONES CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DERIVADO DE LA SESIÓN DEL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

INFORMACIÓN OBJETO

LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS DENTRO DEL "PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO" Y QUE SON RECABADOS POR PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS TRÁMITES QUE REALIZAN EN FUNCION DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.

NOMBRE DEL DOCUMENTO

"PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO".

JUSTIFICACIÓN

DERIVADO DE QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO QUE SE ALIMENTAN DE INFORMACIÓN RECABADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE POR LO TANTO ESTA DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL, ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCUENTRA OBLIGADA A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

TIPO DE CLASIFICACIÓN

SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP CONTENIDOS EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, ÚNICAMENTE EN LA PARTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES COMO SON: NOMBRE, DOMICILIO, RFC.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Contigo al 100

PLAZO DE RESERVA

A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019 Y SIN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA QUIENES SEAN LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLA. -----

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, EL SUSCRITO EL C.P. JAVIER QUEZADA MORA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.-----


C.P. Javier Quezada Mora
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría
de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



6. Cotizaciones de los proveedores: "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11950
T 55 5955 1600

14 de Agosto del 2020

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Attn: **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**
Subsecretario de Finanzas

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Internacional asignada al **Estado de Aguascalientes**; la cual entrará en vigor el 10 de Noviembre de 2020 y tendrá una vigencia hasta el 09 de Noviembre de 2021.

Entregables:

- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes.
- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes, con base a la información de la Cuenta Pública 2020.
- Comunicado de Prensa.
- Reporte de Calificación, el cual entrará en vigor el 10 de Noviembre de 2020 y concluirá hasta el 09 de Noviembre de 2021 y se incluirá en las publicaciones de la Calificadora.
- Seguimiento de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional, el cual entrará en vigor el 10 de Noviembre de 2020 y concluirá hasta el 09 de Noviembre de 2021.

Costo del Servicio:

El costo de los servicios de Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Internacional será de **\$310,000.00** (Trescientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de Pago:

Mediante transferencia interbancaria; se pagará el 100% del monto total contratado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI o factura correspondiente y contra la entrega de la Carta de Verificación a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Internacional asignada al Estado de Aguascalientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, de forma ininterrumpida hasta el 09 de noviembre de 2021, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.



Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88, P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11950
T 55 5955 1600

Tiempo de Entrega:

- La Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes
- La Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia de los servicios de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes.
- El Comunicado de Prensa, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes.
- El Reporte de Calificación deberá publicarse durante la vigencia de los servicios.
- El seguimiento de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del Estado de Aguascalientes, estará vigente del 10 de Noviembre del 2020 al 09 de Noviembre del 2021.

Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Tiempo de Reposición:

Este tipo de servicio no existe tiempo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo, no se puede condicionar a que el emisor este conforme con en nivel de calificación asignado.

Lugar de Entrega:

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

Garantía:

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia de la calificación.

Vigencia de la Cotización:

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Eduardo Hernández de la Garza
Representante Legal
Fitch México, S.A. de C.V.



Moody's
INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moodys.com

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DE 2020

At'n: C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 09 NOVIEMBRE DEL 2021.

ENTREGABLES:

- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.
- COMUNICADO DE PRENSA.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA.
- SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

COSTO DEL SERVICIO:

Descripción	Ejercicio 2020		
	Importe	IVA	Total
Calificación de calidad crediticia del Estado de Aguascalientes	130,000.00	20,800.00	150,800.00
Totales	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00

TIEMPO DE ENTREGA:

- LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



- **LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- **EL COMUNICADO DE PRENSA**, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- **EL REPORTE DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.
- **EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, ESTARÁ VIGENTE DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO (12 MESES).

TIEMPO DE REPOSICIÓN: ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE EL TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO,

NO SE PUEDE CONDICIONAR A QUE EL EMISOR ESTE CONFORME CON EL NIVEL DE CALIFICACIÓN ASIGNADO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA FACTURA O CFDI.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: SEIS MESES APARTIR DE LA FECHA DE COTIZACIÓN.

Atentamente,

Lilia López
Assistant Vice President- Account Management.



S&P Global Ratings

Ciudad de México a 14 de Agosto de 2020.

C.P. Rosa María Goretti Romo Alba
Departamento de Recursos Financieros.
Estado de Aguascalientes

Estimada C.P. Goretti Romo Alba:

Por medio de la presente establecemos los términos y condiciones bajo los cuales S&P Global Ratings pone a disposición sus servicios profesionales consistentes en asignar el seguimiento y la vigilancia de la Calificación de Calidad Crediticia en Escala Global al Estado de Aguascalientes.

ENTREGABLES:

- Carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala Global del estado de Aguascalientes.
- Carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala Global del estado de Aguascalientes, con base a la información de la cuenta pública 2020.
- Comunicado de prensa.
- Seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala Global del estado de Aguascalientes, hasta después de un año de su asignación.

TIEMPO DE ENTREGA:

- La carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala Global del estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala Global del estado de Aguascalientes.
- El comunicado de prensa, de aplicar, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala Global del estado de Aguascalientes.

Garantía: El servicio se estará garantizando por un año de acuerdo a la vigencia de la calificación.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria; se pagará el 100% del monto total contratado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del cfdi o factura correspondiente y contra la entrega de la carta de verificación a la calidad crediticia en escala global asignada al estado de aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de aguascalientes y sus municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala global.

Vigencia de la cotización: seis meses a partir de la fecha de cotización.



Honorario de Calificación: MXN \$135,000 + (IVA)

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Jaime Martínez Martínez

Representante Legal de S&P Global Ratings S.A. de C.V.



7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NC8384812

Clave de R.F.C.

FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón social

FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de septiembre de 2020, a las 15:39 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||FME980717NN8|20NC8384812|29-09-2020|P||0000108888880000031||



Sello Digital

ACXJqYLa/UeXnooEoBw8BnV98rSQQi0whxtxNvKty4g2BKRfMN1uZCCphUhLZhDO2/FJCC2XfM5jE/wRTb1ORUDf187vwW9ddfCLUQAITGb9kIMKuHEFXwyX0zVHT9v6mTIDxOEghZstxgoeUGCnkTzGEr2i1RZoQSIUROnMRE=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Insrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||FME980717NN8|20NC8384812|29-09-2020|P||0000108888880000031||



Sello Digital

ACXJqYLa/UeXn0oEoBw8BnV98rSQQI0whxtxNvKt4g2BKRFMN1uZCCphUhLZhDO2/FJCC2XfM5jE/wRTb1ORUD
f187vvW9ddfCLUQAITGb9klMKuHEFXwyX0zVHT9v6mTIDxOEghZstxgoeUGCnkTzGER2l1RZoQSiUROnMRE=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 29 de septiembre de 2020

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1601412395312490281833

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón Social: FITCH MEXICO

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de septiembre de 2020, a las 15:46 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **29 de octubre de 2020**.

Usted tiene registrado(s) 101 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: **POSITIVA**- Cuando el patrón está inciso y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO-SA1-HCT_101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante portalimssdigital|Tramite.Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:29 de septiembre 2020, 15:46:34|Folio:1601412395312490281833|RFC:FME980717NN8|Nombre o Razon Social: FITCH MEXICO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicOpin:29 de septiembre 2020, 15:46:34|FechaFinVigencia:29 de octubre 2020, 15:46:34||

Bello digital: xerhjqGowizl2NKSzoHL2Eyu2EWqjWpWJZGJo6n4vbjeCGWlheNqUvP5AG2WjyP94VuSfBfVzky17RkjOKwu5hBnWthEhC8sXAKwvUbY51njcKXInMEACP NTU17QINFZ39vToA5vvv2JET7WbhjydkulN14i126nX4OU7hcDqInTKjP7w61YgP7qHZGR49n10hIVBCCyKo51XwY4cuAeBsOw1fnndmU+SFRcvg121Vj4tUD3jA5ltxpcdwI 6EgvHREDUNWGjeEz3WVOrkka3zKvpOaeLxyivemJSxaMHxvbrqnv5VenqTfTpPx03rKA==

Secuencia Notarial: a56db56e dad4-459-4978-0f944b79e5e6

Número de Serie: 00000000000000000001



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SECRETARÍA DE

FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE

OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 30 de septiembre de 2020

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 19578/2020

Esta Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha miércoles, 30 de septiembre de 2020, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primera cláusula fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 30 primer párrafo fracciones VIII y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I, 4, 9 primer párrafo fracciones XI, XIII, XIV, XXII, XXVIII, XXIX, XXXVI Y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: FITCH MEXICO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 30 de septiembre de 2020, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 19578 || FME980717NN8 || opinión positiva || 30/09/2020 01:19:30 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIIdjADgEAMIIMbQYJKoZlhvcNAQcCollMXjCCDFoCAQMxDzANBglhgkqBZQMEAgEFADCCAc
cGCyqGSIB3DQEJEAEElBtgSCAbIwgqGuAgEBBgrkBgEEAcdbAgEwMTANBglhgkBZQMEAgEF
AAQghOrTy37HgUFpGqgViGEcm3+TE0912ATEflgE5qMjhZkCA1YgSxgPMjAyMDA5MzAxOTE5N
TlaAgjqoPRvtN2guKCCAUmkggFFMIIHQTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYWxpZW50ZXMoFzAV



(449) 910-25-25



8. Carta de no conflicto de interés del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."

Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100

Fitch Ratings

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88, Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

29 de Septiembre del 2020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

1. No tengo interés personal, familiar, o de negocios, relaciones profesionales, laborales o de negocios con el (los) Servidor (es) Público (s) que desarrollan el presente procedimiento de contratación.
2. Así mismo manifiesto que los socios, o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, ni existe conflicto de intereses respecto al presente procedimiento.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación


Eduardo Hernández de la Garza
Representante Legal de
Fitch México, S.A. de C.V.



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; por presentarse la actualización de los supuestos de excepción para llevarse a cabo la Adjudicación Directa para la contratación del “**Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional (global)** asignada al Estado de Aguascalientes”, y

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Aguascalientes, en su artículo 6º primer párrafo, apartado A, fracción II, dicta lo siguiente:

“Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...”

La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 62 A, segundo párrafo y 63; establecen lo siguiente:

“Artículo 62 A.-

El Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables; regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.”

“Artículo 63.- La Hacienda Pública se compone de los bienes y derechos pertenecientes al Estado y de las contribuciones que el Congreso decreta. Su administración estará a cargo del Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas, y de los Poderes Legislativo y Judicial, quienes serán responsables de su manejo en el ámbito de sus competencias.”



La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 3º, 4º primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, XIII, XXIV, 29 y 34 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLI; dictan que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades con el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 3º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad".

"Artículo 4º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas."

...

"Artículo 14.- Los reglamentos interiores determinarán las atribuciones que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, se otorgan a las diversas Dependencias y su distribución entre las unidades administrativas que las componen; asimismo establecerán la forma en que sus Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias."

...

"Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;

..."

"Artículo 19.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

...

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y



el reglamento interior respectivo;

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...
XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...
XXIV.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Pùblico."

...
"Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

...
XIV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;

...
XXII.- Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;

XXIII.- Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

...
XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

...
XXXII.- Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;



XLI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en sus artículos 3º fracciones V y XII, 11 primer párrafo 12 y 70 apartado B, fracciones I, II y III, señalan lo siguiente:

"Artículo 3º. Las definiciones establecidas en el Artículo 3º de la Ley General serán aplicables en lo conducente al presente ordenamiento, además de las siguientes:

...

V. Datos Personales: La Información numérica, alfabética, gráfica fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su nombre asociado, a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, su Información genética, la fotografía o el número de seguridad social u otras análogas que afecten su intimidad;

...

XII. Información Confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley;

..."

"Artículo 11. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

..."

"Artículo 12. Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley General, y los demás ordenamientos aplicables.

..."

"Artículo 70. La clasificación de información reservada o confidencial, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

...

B.- Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;



II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales;"

El **Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** en sus artículos 1°, 2°, 3° fracción II inciso A), 5°, 6° fracción I y 13 fracciones XX y XXI; establecen lo siguiente:

Artículo 1°.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.

La Secretaría deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como del Código de Ética de la Administración Pública."

"Artículo 2°.- El Titular de la Secretaría, es el Secretario de Finanzas, en lo sucesivo el Secretario, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado de Aguascalientes.

..."

"Artículo 3°.- Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

..."

II. Subsecretaría de egresos;

A) Dirección General de Administración Financiera;"

"Artículo 5°.- Corresponde al Secretario dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 6°.- Son facultades del Secretario, las siguientes:



I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;

..."

"Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.

La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

XX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;

XXI. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;

..."

Por consiguiente la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes tiene la facultad de administrar la Hacienda Pública, por ende cuenta también con las atribuciones de suministrar la información correspondiente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Estado, habría que agregar que también integra y analiza la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las empresas calificadoras referente a las finanzas públicas del Estado y sus Municipios; facultades que finalmente se verán reflejadas en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Por lo expuesto podemos determinar que la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes plasmada en la requisición número **RS/0000687/2020** del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada, así como que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuenta con facultades para requerir la contratación de servicio de calificación de la calidad crediticia.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de la requisición corresponde al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será a la Secretaría de Administración a través de su Titular.



IV. De acuerdo a lo asentado en el Oficio número DGA-643/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y su respectivo escrito de justificación, la contratación del **“Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional (Global) asignada al Estado de Aguascalientes”**, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como a continuación se presenta:

“...

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala internaciona (global) del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2020, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

”

(SE REPRODUCE)

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, en virtud de que se encuentran actualizados los supuestos previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios aunado a que; la empresa **FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.**, ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala internacional (Global), demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para la Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar

V. Que conforme a la cotización del proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, el ente requirente determinó reúne las características técnicas y económicas requeridas.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que el servicio requerido por parte de la Secretaría de Finanzas es el seguimiento a la calificación crediticia, con el proveedor “ FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. ”, debido a que ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año 2012, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para la Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar y que por lo tanto resulta imposible se dé a través de diversa institución calificadora, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las calificadoras que las emiten; ahora bien de no hacer el seguimiento a la calificación crediticia provocaría que los créditos actualmente contratados se ajusten por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, resultando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados; perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que impactaría al desarrollo de la Entidad.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa con el proveedor “ FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. ”, conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en virtud de que resulta imperante preservar el carácter confidencial de la información y/o documentación a la que tendrá acceso el proveedor a cargo del servicio y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto el Gobierno del Estado de Aguascalientes como sujeto obligado tiene la responsabilidad de salvaguardar los datos personales de los contribuyentes bajo estrictos estándares de confidencialidad, el proveedor “ FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. ”, cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial; habría que

	<p>señalar además que al contar con más de una calificación por parte de instituciones crediticias avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, generaría un mayor beneficio en cuanto al acceso y condiciones del crédito que el Gobierno de Estado de Aguascalientes tenga contratado o se contraten; ya que se otorgaría en las mejores condiciones toda vez que los créditos contarán con el respaldo de calificaciones que harán más accesibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la Entidad.</p>
Eficiencia	<p>Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000687/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 64, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entregó la documentación por parte de la Secretaría de Finanzas, para la elaboración del Acuerdo a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.", "MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.", todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas</p>



	adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la selección del procedimiento de Excepción, así como del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa para la contratación del **“Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional (Global) asignada al Estado de Aguascalientes”**, para lo cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del



Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del "seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) asignada al Estado de Aguascalientes", para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000687/2020** del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del "seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala internacional (global) asignada al Estado de Aguascalientes", para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000687/2020** del sistema SIIF, lo anterior mediante los supuestos de Adjudicación Directa, señalados por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$359,600.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, con el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, conforme a la cotización presentada y relacionada en los antecedentes, del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la contratación del **"Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional (Global) asignada al Estado de Aguascalientes"**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000687/2020** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

"AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA"

BAGR/OALR/MGD/MECO